



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 1833 DE 20

(21 AGO. 2001)

Por la cual se reconoce personería jurídica a la Fundación Tecnológica de Madrid, con domicilio en el Municipio de Madrid (Cundinamarca).

EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL,
en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 22 y 99 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor LUIS ANSELMO PACHECO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.145.398 de Bogotá, en calidad de Representante Legal Provisional de la FUNDACION TECNOLOGICA DE MADRID, con domicilio principal en el Municipio de Madrid (Cundinamarca), mediante escrito radicado con el número 006598 de fecha 30 de Marzo de 2000 solicitó al Ministro de Educación Nacional por conducto del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES, reconocimiento de personería jurídica como Institución Tecnológica;

Que el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES, realizó a través de la Subdirección de Monitoreo y Vigilancia, el estudio de los documentos aportados, formulando algunas observaciones al proyecto, mediante oficio radicado con el número 21307 de fecha 8 de noviembre de 2000;

Que la Institución radicó información complementaria la cual fue aportada con número de radicación 028670 de fecha 21 de diciembre de 2000;

Que el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior –ICFES-, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 2662 de 1999, a través del Grupo de Apoyo a la Comisión Consultiva de Instituciones de Educación Superior presentó el Informe Síntesis sobre el estudio de factibilidad para la creación de la Fundación el 21 de marzo de 2001;

Que la Comisión Consultiva de Instituciones de Educación Superior, en sesión de fecha 27 de marzo de 2001, emitió concepto desfavorable para el reconocimiento de personería jurídica como Institución Tecnológica a la FUNDACION TECNOLOGICA DE MADRID;

Que el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES, con oficio radicado con número 028889 de fecha 3 de abril de 2001, notificó personalmente, al Representante Legal Provisional de la FUNDACION TECNOLOGICA DE MADRID, el concepto desfavorable emitido por la Comisión Consultiva de Instituciones de Educación Superior, haciéndole saber que de acuerdo con el numeral 6º del artículo 8º del Decreto 2320 de 1999, tenía diez (10) días para solicitar la revisión del mencionado concepto;

Que el Representante Legal Provisional, estando dentro del término legal, solicitó mediante comunicación No.036017 de fecha 18 de abril de 2001, la revisión del concepto de la Comisión Consultiva;

Atalaya

Hoja 2. de la Resolución por la cual se reconoce personería jurídica a la Fundación Tecnológica de Madrid.

Que la Comisión Consultiva para Instituciones de Educación Superior, en sesión de fecha 22 de mayo de 2001, estudió la solicitud de revisión, llegando a la conclusión de recomendar a este Despacho el reconocimiento de personería jurídica;

Que este Despacho compartiendo el criterio de la Comisión Consultiva de Instituciones de Educación Superior, y de acuerdo al artículo 101 de la Ley 30 de 1992 y 12 del Decreto 1478 de 1994, mediante comunicación No. 00454 de fecha 20 de junio de 2001, dirigida al representante Legal Provisional, fijó el monto mínimo de capital requerido para garantizar el adecuado funcionamiento de la institución FUNDACION TECNOLOGICA DE MADRID, en cuatro mil ochocientos (4.800) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que equivalen a la fecha a MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.372.800.000.00);

Que la Institución por intermedio de su representante legal provisional, estando dentro del término, radicó en el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES, con número 041486 de fecha 9 de julio de 2001, fotocopias autenticadas de dos (2) Certificados de Depósito a Término vigentes, uno por MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1200'000.000.00) y otro por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$180'000.000.00) del Banco Sudameris Colombia, para un valor total de MIL TRECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.380'000.000.00); al igual que fotocopias autenticadas de las respectivas Actas Complementarias de Constitución y de Recibo de Aportes;

Que la FUNDACION TECNOLOGICA DE MADRID, ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente y en especial los previstos en el artículo 100 de la Ley 30 de 1992 y en el Decreto 1478 de 1994, habiendo a la fecha acreditado en debida forma la suma estipulada anteriormente;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer personería jurídica como Institución de Educación Superior con el carácter de Institución Tecnológica a la FUNDACION TECNOLOGICA DE MADRID, con domicilio en el Municipio de Madrid (Cundinamarca). En consecuencia, la Fundación podrá crear y desarrollar programas académicos en los campos de acción propios de este nivel, previo el lleno de los requisitos legales.

PARÁGRAFO.- La naturaleza jurídica de la entidad privada, cuya personería jurídica se reconoce, es la de una Fundación de utilidad común, sin ánimo de lucro, a la cual se le ha fijado como monto mínimo de capital para iniciar labores, en 4.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.372.800.000.00) a la fecha;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar en todas sus partes los Estatutos adoptados por los Fundadores en texto definitivo, según Acta No. 047 del 5 de abril de 2001, dado a conocer por escrito radicado en el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES con radicación No. 041486 de fecha 9 de julio de 2001;

atolinda.

Hoja 3. de la Resolución por la cual se reconoce personería jurídica a la Fundación Tecnológica de Madrid.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo con el artículo 22 del decreto 1478 de 1994, quienes sean designados para desempeñar los cargos de Rector y/o representante legal, deberán inscribirse en el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES, para que puedan actuar válidamente.

ARTICULO CUARTO.- Para Efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 1478 de 1994, una vez ejecutoriada la presente Resolución, la Institución protocolizará mediante escritura pública fotocopias del acta de constitución, de los estatutos y de las actas de recibo de los aportes y de los certificados de depósito a término que acreditan los aportes en dinero.

ARTICULO QUINTO.- En cumplimiento del artículo 14 del Decreto 1478 de 1994, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, la FUNDACION TECNOLOGICA DE MADRID, remitirá el Ministro de Educación Nacional por conducto del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFES, dos ejemplares de la publicación de la presente Resolución y de la escritura pública de protocolización de que trata el artículo anterior. Igualmente, copia de la escritura pública de los bienes y demás derechos reales que hacen parte del capital mínimo fijado, junto con sus constancias de protocolización, de la certificación de la cancelación del o los certificados de depósito a término que respaldan los aportes en dinero y de la constitución de una cuenta corriente o de ahorros a nombre de la Fundación, con el monto de tales depósitos y de sus incrementos.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con el artículo 20 del Decreto 1478 de 1994, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo la Institución dispondrá de un plazo de dos (2) años para el inicio de labores académicas, vencido el cual, en caso de no haber hecho uso del reconocimiento de la personería jurídica otorgada, se procederá a su cancelación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio al representante legal provisional de la FUNDACION TECNOLOGICA DE MADRID, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución, de la cual forma parte integral el concepto emitido por la Comisión Consultiva de Instituciones de Educación Superior, haciéndolo saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- Compulsar copia de la presente Resolución debidamente notificada y en firme a la Dirección de Educación Superior de este Ministerio y al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior –ICFES-, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21 AGO. 2001

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Francisco José Lloreda Mera

FRANCISCO JOSÉ LLOREDA MERA

Doc
Tatiana

Hoja 3. de la Resolución por la cual se reconoce personería jurídica a la Fundación Tecnológica de Madrid.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo con el artículo 22 del decreto 1478 de 1994, quienes sean designados para desempeñar los cargos de Rector y/o representante legal, deberán inscribirse en el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES, para que puedan actuar válidamente.

ARTICULO CUARTO.- Para Efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 1478 de 1994, una vez ejecutoriada la presente Resolución, la Institución protocolizará mediante escritura pública fotocopias del acta de constitución, de los estatutos y de las actas de recibo de los aportes y de los certificados de depósito a término que acreditan los aportes en dinero.

ARTICULO QUINTO.- En cumplimiento del artículo 14 del Decreto 1478 de 1994, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, la FUNDACION TECNOLOGICA DE MADRID, remitirá el Ministro de Educación Nacional por conducto del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFES, dos ejemplares de la publicación de la presente Resolución y de la escritura pública de protocolización de que trata el artículo anterior. Igualmente, copia de la escritura pública de los bienes y demás derechos reales que hacen parte del capital mínimo fijado, junto con sus constancias de protocolización, de la certificación de la cancelación del o los certificados de depósito a término que respaldan los aportes en dinero y de la constitución de una cuenta corriente o de ahorros a nombre de la Fundación, con el monto de tales depósitos y de sus incrementos.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con el artículo 20 del Decreto 1478 de 1994, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo la Institución dispondrá de un plazo de dos (2) años para el inicio de labores académicas, vencido el cual, en caso de no haber hecho uso del reconocimiento de la personería jurídica otorgada, se procederá a su cancelación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio al representante legal provisional de la FUNDACION TECNOLOGICA DE MADRID, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución, de la cual forma parte integral el concepto emitido por la Comisión Consultiva de Instituciones de Educación Superior, haciéndolo saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- Compulsar copia de la presente Resolución debidamente notificada y en firme a la Dirección de Educación Superior de este Ministerio y al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior –ICFES-, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21 AGO. 2007

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Francisco José Lloreda Mera

FRANCISCO JOSÉ LLOREDA MERA

atención